

ANEXO N° 5
CARTA DE PRESENTACIÓN

Santiago de Cali, de Octubre de 2023

Doctor
Juan Pablo Cruz Lopez
BANCO UNION S.A.
Ciudad

Referencia: Invitación a Compañías Aseguradoras para la Contratación de los seguros **Créditos con Garantía Hipotecaria y Leasing Habitacional por Cuenta de sus Deudores en el Ramo de Grupo Vida Deudores, Incendio y/o Terremoto**

Estimados Señores:

La presente tiene por objeto ofrecer la protección mediante los contratos de seguros requeridos por cuenta de sus deudores, para la adecuada protección de los bienes e intereses de **BANCO UNION S.A** así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, de acuerdo con las condiciones previstas en los términos de referencia y de conformidad con lo establecido en este documento y en la Oferta adjunta.

Los suscritos declaramos que:

- Tenemos poder legal para firmar y presentar la oferta.
- Hemos estudiado cuidadosamente los documentos del proceso de selección, encontrándolos correctos. En consecuencia, renunciamos a cualquier reclamación por desconocimiento o errónea interpretación de los mismos.
- Hemos analizado la descripción de los riesgos que **BANCO UNION S.A** ha señalado en los términos de referencia.
- Hemos revisado detenidamente nuestra oferta, la cual adjuntamos y declaramos que no contiene ningún error u omisión.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de Selección en referencia, nos comprometemos a realizarla de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes fijados por **BANCO UNION S.A**, hasta el alcance de la oferta presentada"
- Autorizamos a **BANCO UNION S.A** para verificar toda la información consignada en nuestra oferta y para obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.

Atentamente,

Representante Legal: _____
Razón Social - Compañía Aseguradora: _____
Número de Identificación Tributaria (Nit.): _____
Dirección Oficina Principal: _____
Teléfono Fijo con Extensión: _____
Teléfono Móvil: _____
Dirección Electrónica: _____
Página Web: _____

ANEXO N° 7
CONVENIO DE RECAUDO

El presente convenio de recaudo se suscribe entre **BANCO UNIÓN S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali y la entidad aseguradora _____ (En adelante **LA ASEGURADORA SELECCIONADA**), entidad con domicilio principal en la ciudad de _____, y quien además ha solicitado de **BANCO UNIÓN S.A.** la prestación del servicio de recaudo de los pagos por concepto de las primas objeto de **LICITACION N° _____** (En adelante **LICITACION**) que se regirá por las siguiente

CLÁUSULAS:

1. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la prestación por parte de **BANCO UNIÓN** del servicio de recaudo de los pagos efectuados a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** por parte de los Clientes, por concepto de las primas del (los) seguro(s) objeto de la **LICITACION**, para posteriormente abonar dichos recursos a una cuenta de ahorros o corriente de **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** previamente acordada con **BANCO UNIÓN**.

2. DEFINICIONES. Teniendo en cuenta que el presente Convenio hace parte integral del Pliego de Condiciones de la **LICITACION**, los términos acá incluidos tendrán la definición prevista en el Pliego de Condiciones.

3. MODALIDADES. El servicio de recaudo se prestará por **BANCO UNIÓN S.A.** a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** de conformidad con los canales y servicios dispuestos por **BANCO UNIÓN S.A.** para el efecto.

4. OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA SELECCIONADA. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones de la **LICITACION**, **la ASEGURADORA SELECCIONADA** se obliga a lo siguiente:

1. Remitir al correo que **BANCO UNIÓN S.A.** le indique, la factura o documento de cobro de conformidad con la información que **BANCO UNIÓN S.A.** le hubiere reportado para tal fin. La factura o documento de cobro deberá ser suministrado con el nivel de detalle, frecuencia y medio que **BANCO UNIÓN S.A.** establezca para el efecto.
2. Designar a un funcionario para remitir y recibir la información que sea necesaria con ocasión del presente Convenio e informar a **BANCO UNIÓN S.A.** cualquier cambio al respecto.

5. OBLIGACIONES DE BANCO UNIÓN S.A. Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones de la LICITACION, **BANCO UNIÓN S.A.** se obliga a lo siguiente:

1. Entregar a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** las primas del(los) seguro(s) objeto de la presente LICITACION, dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de recaudo por **BANCO UNIÓN S.A.**, previo descuento del costo del servicio de recaudo.
2. Procurar tener a disposición de los Clientes los canales y servicios designados por **BANCO UNIÓN S.A.** para el recaudo de las primas del (los) seguro (s).
3. Designar a un funcionario para remitir y recibir la información que sea necesaria con ocasión del presente Convenio e informar a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** cualquier cambio al respecto.

6. COSTO DEL SERVICIO DE RECAUDO. El costo del servicio de recaudo y cobro del mismo será el definido en el Pliego de Condiciones. **BANCO UNIÓN S.A.** descontará de las primas del (los) seguro (s) objeto de la LICITACION respecto de **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** el monto correspondiente al costo del servicio de recaudo y entregará a ésta el remanente.

7. DURACIÓN. El Convenio estará vigente por todo el tiempo de vigencia de las pólizas objeto de la LICITACION, es decir, desde el día _____ del mes de _____ del año 20__ , a las 23:59 horas, y finalizará el día _____ del mes de _____ del año 20 a las 23:59 horas. **BANCO UNIÓN S.A.** podrá suspender temporalmente el servicio por fallas técnicas o eventos que impliquen riesgos técnicos del sistema, en la seguridad del servicio, intento de fraude o uso indebido, etc., caso en el cual **BANCO UNIÓN S.A.** avisará a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** a través de los medios o canales establecidos por éste.

8. MODIFICACIÓN. **BANCO UNIÓN S.A.** podrá modificar las modalidades de recaudo para lo cual avisará a **LA ASEGURADORA SELECCIONADA** a través de los medios o canales establecidos por éste.

9. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen expresamente a que toda la información, sea de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero o personal, que obtengan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial y, por tanto, no podrá ser divulgada a terceros, ni por las partes, ni por personas que les sean vinculadas por cualquier medio, bien sean trabajadores, subcontratistas, asesores, u otros agentes, con o sin representación, salvo aquellos casos en que la información se convierta de dominio público por cualquier otro medio; lo anterior, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la terminación del contrato por cualquier causa por dos años más. LAS PARTES adoptarán las medidas de índole técnico y administrativo necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado, acceso indebido o fuga de la misma, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos.

PARÁGRAFO: No se considera violación de la confidencialidad cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, las Partes se autorizan recíproca y expresamente para realizar el tratamiento de sus datos personales aportados a través del presente contrato o cualquier otro documento suscrito entre ambas, ya sea anterior o posterior a la firma del presente documento. Dicha información será incorporada a las bases de datos de titularidad de las Partes. Los datos serán utilizados en la gestión administrativa o comercial del vínculo surgido entre las Partes, así como para la elaboración de estadísticas, gestión o seguimiento a los servicios contratados, eventos y demás actividades relacionadas que se deriven de la relación contractual que se genere entre ellas. Las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y en tal sentido, declaran que conocen que podrán ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación, revocatoria y supresión de sus datos personales de conformidad con lo previsto en la Ley citada, a través de solicitud escrita dirigida a las direcciones de notificación indicadas en el presente acuerdo.

11. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, RECURSOS, BIENES Y/O SERVICIOS. Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obligan a responder una frente a la otra, por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En consecuencia, las partes se comprometen a desarrollar sus negocios y cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, sin infringir ni cometer ninguna conducta de las que tratan entre otras disposiciones, la Ley 282 de 1996, modificada por la Ley 986 de 2005 y por la Ley 504 de 1999; la Ley 599 de 2000 modificada por la Ley 1121 de 2006 y la Ley 734 de 2002; la Ley 793 de 2002, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y las demás disposiciones que las sustituyan, adicionen o modifiquen, que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y demás delitos conexos y/o complementarios, sin perjuicio de las penas y sanciones aplicables conforme a la Ley, especialmente los artículos 323 y siguientes del Código Penal (Ley 599 de 2000).

12 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes, utilizando los medios y la información a que tengan acceso, se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que las operaciones que se deriven o tengan relación con la ejecución del presente contrato, puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, Las partes conocen y aceptan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado de manera unilateral e

inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en aquellos casos que aquellos (personas naturales o jurídicas) llegaren a ser:

1. Condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
2. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista de la ONU y otras listas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.

Para el efecto de la terminación señalada, bastará con la presentación de la sentencia de última instancia (habiéndose agotado todos los recursos), que se encuentre ejecutoriada y en firme; para el segundo caso, la resolución o documento donde se ordene la inclusión en las referidas bases de datos, y el respectivo agotamiento de la vía administrativa/gubernativa.

13. NULIDAD E INEFICACIA PARCIAL. Las disposiciones del contrato se interpretarán, en cuanto sea posible, de modo que sean válidas y exigibles, de conformidad con la normatividad vigente. Si una o varias cláusulas de este Acuerdo son declaradas nulas o llegan a tenerse por inexistentes o ineficaces, ello no afectará la validez del resto de las cláusulas contenidas en el mismo, siempre y cuando de la nulidad o ineficacia no se derive como efecto, retraer la situación jurídica de las partes aquella en que no hubieran celebrado el presente contrato sin la presencia de la cláusula declarada nula o tenida por ineficaz o inexistente. En el evento de que una o varias cláusulas sean declaradas nulas o se tengan por inexistentes o ineficaces, se procederá, de ser posible y necesario, y de persistir el interés de las partes en el negocio jurídico, a estipular nuevas cláusulas que se acoplen de la manera más favorable a los intereses de éstas, en la regulación de su relación jurídica.

14. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de este Contrato, no generará responsabilidades para las partes, si dicho incumplimiento o demora se deriva de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil que estén fuera del control razonable de las partes, que no puedan ser previstos o de serlo, resulten inevitables, que ocurran durante la vigencia y ejecución del presente Contrato y que consecuentemente impidan el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones. Por tal razón, las Partes de común acuerdo y por escrito, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo acta en donde conste tal evento. La suspensión será hasta que culminen los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

15. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y el decreto 1818 de 1998, o en las normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, de acuerdo a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por (uno o

tres) árbitro(s); b) Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali; c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali; d) Los gastos y honorarios del proceso arbitral se establecerán con base en las tarifas vigentes del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, aprobadas por el Ministerio del Interior y de Justicia; e) El Tribunal decidirá en derecho; y f) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de aceptación a los _____ días del mes de _____ del año _____.

LA ASEGURADORA SELECCIONADA,

En representación legal de
Nombre Representante Legal:
Cédula:
NIT:
Dirección:
Teléfono:

BANCO UNIÓN S.A.,

En representación de
Nombre:
Cédula:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO 10 TABLA DE ENFERMEDADES

DESCRIPCION		CONDICION / EXTRAPRIMA	Limite
RENALES			
Insuficiencia renal	Insuficiencia Renal Aguda/Crónica	Riesgo No asegurable	
Cálculos		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
cirugías renales		Se debe valorar médicamente la enfermedad	
MENTALES			
Neurosis		200%	\$ 450.000.000
Ansiedad		400%	\$ 450.000.000
Depresión		400%	\$ 450.000.000
Síndrome mental orgánico		400%	\$ 450.000.000
Delirium tremens		400%	\$ 450.000.000
PULMONARES:			
Asma		100%	\$ 450.000.000
Bronquitis		100%	\$ 450.000.000
Enfermedad pulmonar obstructiva		400%	\$ 450.000.000
Amigdalectomía (Operación de las amígdalas)		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
ENFERMEDADES HEPATICAS			
Hepatitis A y E Si está presente y hasta 3 meses incluido de recuperación	Hepatitis A	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
	Hepatitis E	Se debe valorar médicamente la enfermedad	
Hepatitis A y E Si ya está recuperado y más de 3 meses terminado tratamiento	Hepatitis A	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
	Hepatitis E	Se debe valorar médicamente la enfermedad	
Hepatitis B		Se debe valorar médicamente la enfermedad	
Hepatitis C		Se debe valorar médicamente la enfermedad	
Hepatitis Delta		Se debe valorar médicamente la enfermedad	
Cirrosis		600%	\$ 450.000.000
Cesárea practicada		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Legrados uterinos practicado		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Pomeroy (ligadura de trompas) practicada		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
HERNIO			
Hernio grafías inguinales y umbilicales (operación de hernias abdominales) ya realizadas		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Hernio grafías inguinales y umbilicales (operación de hernias abdominales) por realizar		Aceptada Sin Extraprima	Sin limite

VISUAL			
Queratotomías radiales (corrección agudeza visual), ya realizada	Aceptada Sin Extraprima		Sin limite
Queratotomías radiales (corrección agudeza visual), por realizar	Aceptada Sin Extraprima		Sin limite
Miopia, astigmatismo, hipermetropia (defecto visual)	Aceptada Sin Extraprima		Sin limite
PATOLOGÍA DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS: Faquectomia (Cataratas), Miopia, astigmatismo, hipermetromia			
Cataratas igual o mayor a 60 años o congénitas	300%		\$ 450.000.000
Cataratas operadas menores de 60	Aceptada Sin Extraprima		\$ 450.000.000
CARDIOVASCULARES: Hipertensión. Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, taquicardias y/o arritmias, bloqueos, cirugía de corazón			
Hipertensión de 1 solo medicamento sin ningún otro diagnóstico	50%		\$ 450.000.000
Hipertensión con más antecedente médicos	Se debe valorar médicamente la enfermedad		
Enfermedad coronaria e infarto agudo de miocardio	Infarto agudo del miocardio(iam) con stents hace mas de 5 años /infarto agudo del miocardio (iam) sin stents hace mas de un año	400%	\$ 450.000.000
	Infarto agudo del miocardio(iam) con stents hace más de 5 años /infarto agudo del miocardio (iam) sin stents hace mas de un año	350%	\$ 450.000.000
Taquicardias y/o arritmias menores de 60 años	Trastornos del ritmo cardiaco sin marcapaso (arritmias cardiacas/bradicardia o taquicardia)	50%	\$ 450.000.000
Taquicardias y/o arritmias iguales o mayores de 60 años	Trastornos del ritmo cardiaco con marcapaso (arritmia cardiaca/bradicardia o taquicardia)	100%	\$ 450.000.000
Bloqueo sin marcapaso	Trastornos del ritmo cardiaco sin marcapaso (arritmias cardiacas/bradicardia o taquicardia)	100%	\$ 450.000.000
Bloqueo con marcapaso	Trastornos del ritmo cardiaco con marcapaso (arritmia cardiaca/bradicardia o taquicardia)	300%	\$ 450.000.000
Cirugía de corazón	Se debe valorar médicamente la enfermedad		

DIABETES			
Diabetes Tipo 2 (No insulino dependiente), sin ningún otro diagnóstico:	150%	\$ 450.000.000	
Diabetes manejo con insulina: sin ningún otro diagnóstico: Revisión con historia clínica	200%	\$ 450.000.000	
Septorinoplastia y turbinectomía Operación de nariz (Tabique y cornetes)	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite	
Apendicelomía, colecistectomía (Operación de la Vesícula Biliar) hemorroidectomía (cirugía de hemorroides)	Hemorroides/ hemorroidectomía	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
	Herniorrafias epigastricas, inguinales, crurales y umbilicales	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:			
ictus, Ait Hace Más De 5 Años (Transitorio), Guillan Barre	300%	\$ 450.000.000	
ACV hace más de 5 años, Apoplejia, derrame cerebral, Isquemia cerebral, Trauma medular, Sección medular, Enfermedad de Parkinson, Epilepsia,	200%	\$ 450.000.000	
Discopatías en columna, lesión de discos espinales.	200%	\$ 450.000.000	
LIPOMAS (Tumores benignos de grasa), Vasectomía (planificación masculina), Cirugía de la vesícula por cálculos biliares, mamo plásticas (Cirugía plástica de los senos), PLASTIAS (Cirugías Plásticas)	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite, Para Estéticas estándar; de lo contrario indagar	
Infección Por VIH	500%	\$ 450.000.000	
ENFERMEDADES AUTOINMUNES / COLAGENO			
Lupus / lues	400%	\$ 450.000.000	
Psoriasis	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite	
Esclerosis sistémica/ESS	200% No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000	
Esclerodermia	200% No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000	
Síndrome de SJÖGREN	50%	\$ 450.000.000	
SIDA	Riesgo No asegurable		
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS- (enfermedades de los pulmones)			
Rinitis	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite	
Turbinectomía	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite	
Neumonía, si no se presenta con otra afección	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite	
Neumonía, si se presenta con otra afección	Se debe validar medicamente la afección para determinar cobertura		
Fibrosis pulmonar	200%	\$ 450.000.000	

Oxigeno dependencia	Riesgo No asegurable	
CARDIOPATIAS/ VASCULARES (enfermedades del corazón)		
Enfermedad arteriosclerotica/ aterosclerosis	200%	\$ 450.000.000
Infarto agudo del miocardio(iam) con stents hace mas de 5 años	400%	\$ 450.000.000
Infarto agudo del miocardio (iam) sin stents hace mas de un año	400%	\$ 450.000.000
Insuficiencia cardiaca congestiva	300%	\$ 450.000.000
Transtornos del ritmo cardiaco sin marcapaso (arritmias cardiacas/bradicardia o taquicardia)	50%	Sin limite
Transtornos del ritmo cardiaco con marcapaso (arritmias cardiacas/bradicardia o taquicardia)	100%	Sin limite
Valvulopatias (patologia valvular)	200%	\$ 450.000.000
Hipertension portal (higado)	Riesgo No asegurable	
Hipertension pulmonar	300%	\$ 450.000.000
IMC 20 - 28.9	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Obesidad hasta IMC del 33%	50%	Sin limite
Obesidad desde 34-39.9%	100%	Sin limite
Obesidad morbida IMC mayor de 40%	Riesgo No asegurable	
IMC menor a 19.9%	Aceptada Sin Extraprima, Siempre y cuando el IMC no sea inferior al 14% de lo contrario sería riesgo no asegurable	Sin limite
Enfermedad de hansen (lepra)	Riesgo No asegurable	
AFECCION DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR		
Artrosis	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Osteoporosis	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Artritis gotosa	75% No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Artritis psoriasica	75% No se otorga amparo de ITP	Sin limite
Antecedente de fractura osea	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Fibromialgia	25%	\$ 450.000.000
ENFERMEDADES NEUROLOGICAS		
Aneurismas cerebrales	75%	Sin limite
Guillian barre	100% No se otorga amparo de ITP	Sin limite
ENF. PSIQUIATRICAS-ENFERMEDADES MENTALES-TRANSTORNOS MENTALES		
Esquizofrenia	Riesgo No asegurable	

ANEXOS

Delirio tremens	75%	Sin limite
Demencia	Riesgo No asegurable	
Sindrome mental orgánico	100%	\$ 450.000.000
Drogadicción y alcoholismo	Riesgo No asegurable	
Enfermedad de Alzheimer	Riesgo No asegurable	
AFECCIONES DE LOS ORGANOS DE LOS SENTIDOS		
Queratotormiaradial / latic (miopia/ astigmatismo; hipermetromia)	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Glaucoma	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP por Glaucoma	\$ 450.000.000
Desprendimiento de retina	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Ceguera	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Trauma ocular	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Hipoacusia	25%	\$ 450.000.000
Sordera	Aceptada Sin Extraprima, No se otorga amparo de ITP	\$ 450.000.000
Disfonía crónica	50%	\$ 450.000.000
Dislipidemia-colesterol y/o triglicéridos elevados	50%	\$ 450.000.000
ENFERMEDADES METABOLICAS /ENDOCRINOLOGICAS		
Hipertiroidismo	50%	\$ 450.000.000
Hipotiroidismo	Aceptada Sin Extraprima	\$ 450.000.000
Cáncer declarado y curado hace más de 5 años	50%	Sin limite
Cancer declarado en tratamiento o no curado dentro de los ultimos 5 años	Riesgo No asegurable	
Linfoma	Riesgo No asegurable	
CLIENTE INVALIDO	Se debe valorar medicamente la historia clínica. No se otorga amparo de ITP	
PENSIONADO POR INVALIDES CUANDO EL MONTO ES SUPERIOR A \$20.000.000	Se debe valorar medicamente la historia clínica. No se otorga amparo de ITP	

GASTROINTESTINALES		
Gastritis /ulcera gastrica	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite, Ya tratada y controlada
Colitis g	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Colon irritable	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Cirugia de vesicula (colecistectomia)	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Herniorrafias epigastricas	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Inguinales, crurales y umbilicales		
Apendicitis	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
UROLOGICAS-RENALES (enfermedades)		
Enfermedad glomerular	Riesgo No asegurable	
Vasectomia	Se debe valorar medicamente la enfermedad	
UROLOGICAS-RENALES (enfermedades)		
Cesareas	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Miomatosis uterina	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
Mamoplastia	Aceptada Sin Extraprima	Sin limite
UROLOGICAS-RENALES (enfermedades)		
Anemia	Se debe valorar medicamente la enfermedad	
Hemofilia	Se debe valorar medicamente la enfermedad, No se otorga amparo de ITP	
Eosinofilia	Se debe valorar medicamente la enfermedad	
Cirurgias plastias/ cirugias esteticas	Aceptada Sin Extraprima, Para Estéticas estándar; de lo contrario indagar	Sin limite
Transplante de organo mayor (corazon, pulmon, higado, bazo, pancreas, intestino delgado y medula osea)	Se debe valorar medicamente la enfermedad	
NOTA: ESTA TABLA PUEDE SER MODIFICADA PARA CADA DEUDOR EN PARTICULAR, SI SE REMITE A VALORACION MÉDICA EN LA ASEGURADORA Y/O SE PRESENTAN SOPORTES MÉDICOS RECIENTES.		

Anexo N° 6

Oferta Económica

Las Compañías participantes deberán otorgar a **BANCO UNION. S.A**, un reconocimiento de tarifa por el servicio de recaudo de primas sobre las pólizas objeto de la licitación, el cual se descontará del valor de las primas a cancelar a la Compañía de Seguros. Este porcentaje deberá ser asumido por la aseguradora por sus propios recursos y en ningún evento podrá trasladar dicho costo al deudor de **BANCO UNION. S.A**

Ramo	Tasa de Prima Mensual Incluido IVA debe ser expresada en porcentaje (a seis (6) decimales)	Tasa de Prima Mensual Incluido IVA (Expresada por millón)	Reconocimiento de la tarifa del servicio de recaudo de primas Valor porcentual (sin IVA)	Observaciones
Seguro de Vida Grupo Deudores				
Incendio y/o terremoto				

Compañía de Seguros incluido Nit:

Firma

Nombre

Numero de Identificación

Cargo dentro de la Compañía
